LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1929

Empréstito.— Autorízase su contratación por Bs. 400.000.—para la construcción de los caminos Potosí-Uncía, pasando por Chayanta, Colquencha, Macha, Malmisa y Maragua.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Prefectura de Potosí, contrate un empréstito departamental hasta la suma de cuatrocientos mil bolivianos (Bs. 400.000.—)con destino a la construcción de caminos en el departamento.

Artículo 2°.—El tipo de interés máximun del empréstito a contratarse será del 9% anual y del 7% de amortización en forma acumulativa. Se ofrecerá como garantía especial el 70% que corresponde al Tesoro Departamental, de los impuestos creados sobre exportación de barrillas por ley de 10 de enero de 1919.

Artículo 3°.—Los fondos así obtenidos se emplearán preferentemente en la construcción de un camino carretero troncal entre Potosí y Uncía, debiendo pasar por los núcleos mineros de Chayanta, Colquechaca, Macha, Malmisa y Maragua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1929.

ROMÄN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..—Alfredo Flores, D. S. Julian V. Montellano, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .-M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suarez, Oficial Mayor de Hacienda.